cinco, año 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,

Abigaíl Del Monte.
V. Linares E.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,

José F. Pérez.
J. T. Lithgow.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana. a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de E. de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:

Andrés Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3708.

NUMERO 297.

Artículo Unico:—Las siguientes transferencias de fondos

y modificaciones se hacen dentro del Capítulo VII de la Ley de Gastos Públicos para 1925.

Del	Art.	1316-A	$ 1.250.00
"	"	1316-C	200.00
"	"	1316-D	200.00
"	"	1342	420.00
"	"	1392	360.00
"	"	1396	270.00
"	"	1457	180.00
"	"	1460	1.000.00
"	"	1326.	480.00
		TOTAL:—	$ 4.360.00

Al Art. 1321: (Para aumentar en $25.00 mensuales el sueldo al Director de la Escuela de Agricultura de Haina, desde el mes de Setiembre a Diciembre inclusive.) $ 100.00

Al Art. 1363: (Para aumentar en $20.00 mensuales el sueldo al Encargado de la Estación de Monta de Monte Cristy, por servicios de extensión, desde el mes de Setiembre a Diciembre inclusive) $ 80.00

Al	Art.	1454.	250.00
"	"	1455	500.00
"	"	1456	750.00
"	"	1459	200 00
"	"	1468	2.000.00
"	"	1307 Para sostener en Viena al joven Andrés Behal	480.00
		TOTAL:—	$4.360.00

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de Noviembre del mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,

Abigaíl Del Monte.
V. Linares E.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en

la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de Noviembre del mil novecientos veinticinco, año 82o. de la Independencia y 36o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
José F. Pérez.
J. T. Lithgow.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de Hacienda y Comercio.

Refrendado:
Rafael A. Espaillat,
Secretario de Estado de Agricultura e Inmigración.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3708.

NUMERO 298.

Art. .1—Se aumenta el Capítulo VI de la Ley de Gastos Públicos vigente, con la suma de $720.00 SETECIENTOS VEINTE PESOS ORO AMERICANO.

Art 2.—La citada suma será aplicada al pago de alquileres del local en que funciona el Juzgado de Primera Instancia de Pacificador, de Enero a Diciembre de 1925 a razón de $60.00 mensuales, por haber sido omitida esta partida en la Ley de Gastos Públicos.

Párrafo.—Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo